

**ACTA ACUERDO**

En el marco del Convenio de Cooperación firmado entre la FUNDACION HAMBURGO DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante LA FUNDACION, y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante LA UNSE, se elabora la presente Acta Acuerdo.

En este acto LA FUNDACION es representada por su presidente, Dr. Nestor Carlos Ick, con domicilio en la avenida Hipóliti Irigoyen N° 636, y La FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano el Dr. Juan Carlos Medina, con domicilio en Avenida Belgrano (S) 1912.

Este acuerdo tiene por objeto llevar a cabo conjuntamente un trabajo de investigación con el título de "VERIFICACIÓN DE LAS PROPIEDADES TERAPEUTICAS DE ESPECIES ARBÓREAS DE SANTIAGO DEL ESTERO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CON LAS MISMAS", el que se adjunta como "Anexo I".

Esta investigación se desarrollará como parte del proyecto de investigación denominado "Optimización del uso de las maderas del NOA y región chaqueña", institucionalizado en el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT - UNSE), cuyo Director es el Dr. Rolando H Martínez.

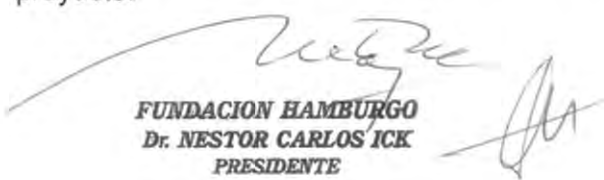
Asimismo, la Fundación y La Facultad acuerdan el cumplimiento de las siguientes Clausulas específicas

PRIMERA: La Fundación se compromete a financiar parcialmente los trabajos de investigación relacionados con la "VERIFICACIÓN DE LAS PROPIEDADES TERAPEUTICAS DE ESPECIES ARBÓREAS DE SANTIAGO DEL ESTERO, Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CON LAS MISMAS". Por su parte la Facultad aportara los recursos humanos, infraestructura y equipamiento del Instituto de Tecnología de la Madera, en adelante el ITM, para el desarrollo del tema de investigación, de acuerdo con los términos que figuran en en Anexo I, que se agrega y se declara que integra el presente.

SEGUNDA: La investigación que es objeto de este acuerdo, sus fases operativas y especificaciones técnicas, se describen en el documento adjunto, siendo objeto de la presente Acta Acuerdo la realización de la primera etapa descrita en el Anexo I con el título de Objetivos a Corto Plazo, ítem 3.3.1.

TERCERA: La Ing. Adriana Griselda Corzo será la responsable de la investigación objeto de esta Acta, y trabajará bajo la dirección y supervisión del Dr. Rolando Hipólito Martínez y del Ing. Víctor Raúl del Valle Taboada. La FACULTAD se responsabiliza de que el equipo de investigación que participará del proyecto esté totalmente conformado en el plazo de diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente.

CUARTA: La FACULTAD preparará "informes de avance" con periodicidad trimestral, los cuales serán presentados a la FUNDACION antes del día diez del mes siguiente al período que corresponda el informe. La constancia de su recepción por la fundación no significará la conformidad de ésta con el contenido del informe, el cual podrá ser motivo de observaciones, en todo tiempo. Los informes de avance serán presentados en soportes magnéticos acompañados de una nota firmada por el director del proyecto.


FUNDACION HAMBURGO
Dr. NESTOR CARLOS ICK
PRESIDENTE



QUINTA: Ambas partes designaran un coordinador en el plazo de diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo. El coordinador designado por la FUNDACION podra contactarse con los investigadores, entrevistarlos, efectuar controles del cumplimiento del proyecto, con el fin de determinar que los recursos que se aportan son efectiva y adecuadamente orientados al proyecto objeto del presente acuerdo. Las observaciones que a las resultas de ello pudiera efectuar la FUNDACION, le serán comunicadas a la FACULTAD por escrito, y ésta a su vez las derivará al equipo de trabajo para ser contestadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las misma. Su incumplimiento, dará derecho a la FUNDACION a retener los desembolsos futuros hasta la satisfacción plena de sus requerimientos.

SEXTA: Los informes de avance contendrán todas las referencias necesarias para su correcta evaluación, y en tal sentido incluirán descripciones, especificaciones, resultados de pruebas, etc.

SEPTIMA: La fundación financiara los insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Corto Plazo y aportará a la Facultad por ese concepto, hasta la suma total y convenida de tres mil dólares (U\$S 3.000), no sujeta a ningún tipo de reajustes o variaciones.


Dicha suma se abonará de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos:

- a) Un mil dólares (U\$S 1.000) se entregan al momento de la firma de este acto y se destinarán a la compra de los materiales y reactivos detallados en el Numeral 7 del Anexo I;
- b) El saldo y hasta completar una suma que no supere los dos mil dólares (U\$S 2.000) se entregarán en correspondencia con el avance de la investigación, previas certificaciones que efectuará el personal de su dependencia, conforme lo establecido en la cláusula quinta de este acuerdo. Cada importe a entregar se establecerá de común acuerdo entre la FUNDACION y el Director del Proyecto.

OCTAVA: a partir de la firma de la presente acta acuerdo, la FACULTAD no contraerá compromisos con otras empresas e instituciones, ni admitirá otras fuentes de financiamiento privado para la investigación objeto de este acuerdo.

NOVENA: Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos que se desarrollen en el marco de la presente Acta Acuerdo (sean o no patentables) pertenecerán en propiedad a la FUNDACIÓN y a la FACULTAD en partes iguales, es decir que los beneficios o utilidades que pudieren obtenerse se distribuirán en un cincuenta por ciento (50%) para cada una. En caso de obtenerse resultados que permitan la difusión de los nuevos conocimientos se lo hará siempre y cuando se dejen a salvo al mismo tiempo, los derechos patrimoniales de la FACULTAD y de la FUNDACION.

DECIMA: Las partes dejan constancia que al concluir total o parcialmente los objetivos a corto plazo previstos en el proyecto (Anexo I), de haberse obtenido resultados, insumos o productos susceptibles de comercialización, decidirán de común acuerdo si los mismos serán comercializados a terceros para su explotación o producción comercial, para lo cual se deberá elaborar una nueva acta acuerdo especifica para este fin.


FUNDACION HAMBURGO
Dr. NESTOR CARLOS ICK
PRESIDENTE



DECIMO PRIMERA: Cada una de las partes exigirá de su personal vinculado al proyecto o que pudiere tener acceso a la documentación relacionada con él, compromiso escrito de confidencialidad.

Los coordinadores de ambas partes acordaran, en el momento que cualquiera de las partes lo requiera, cuáles son los resultados o contenidos que deberán tener ese carácter.

DECIMO SEGUNDA: La FUNDACION no tendrá vinculación alguna con el personal que participa del proyecto de investigación y en tal sentido, tampoco tendrá ninguna responsabilidad por el pago de sueldos, honorarios u otras retribuciones. Tampoco responderá en caso de accidentes, aun cuando ello ocurrieran durante la vigencia del presente acuerdo o producidos a causa de la investigación, ya sea que se manifiesten durante la vigencia del acuerdo o en el futuro.


DECIMO TERCERA: Los investigadores que hubieren participado en los desarrollos que fueren patentados tendrán los derechos que pudieren acordarles los estatutos de la Universidad relativos a la participación en convenios de investigación y desarrollo. Estas normas internas que vinculan a la Universidad y sus investigadores, incluidas las que pudieren otorgarles derechos por la explotación del bien patentable, no serán en modo alguno oponibles a la FUNDACIÓN, tratándose de relaciones internas entre la Universidad y su plantel docente. De igual manera derechos acordados para los miembros de la FUNDACIÓN no serán aponibles a la FACULTAD.

DECIMO CUARTA: Todos los gastos que en concepto de sellado u otros tributos gravasen el otorgamiento, suscripción, registración, etc de este acuerdo, serán soportados por ambas partes en iguales proporciones.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos judiciales que pudieran suscitarse con motivo del presente acta acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de esta provincia y constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen

En prueba de conformidad con las manifestaciones, declaraciones y cláusulas que anteceden, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Santiago del Estero, 17 de Diciembre de 2003. -----

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares del mismo tenor.



FUNDACION HAMBURGO
Dr. NESTOR CARLOS ICK
PRESIDENTE



Santiago del Estero, 29 de diciembre del 2003

RESOLUCIÓN FCF N° 388/03

VISTO:

El Acta Acuerdo firmado entre la Fundación Hamburgo de Santiago del Estero y la Facultad de Ciencias Forestales, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Cooperación firmado, en la cláusula quinta, ambas partes acuerdan designar un Coordinador.

Que el Ing. Víctor Raúl Taboada, ha sido elegido en representación de la Facultad de Ciencias Forestales, debido a su desempeño y dedicación a las tareas de investigación y proyectos a desarrollar.

POR ELLO,

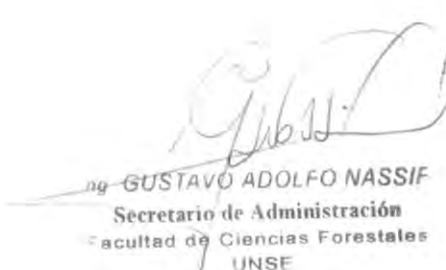
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Designar al Ing. Víctor Raúl Taboada, Coordinador, en representación de la Facultad, en el marco del Convenio de Cooperación firmado entre la Fundación Hamburgo de Santiago del Estero y la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTÍCULO 2º. Girar copia a la Fundación Hamburgo, al ITM. Notificar al Ing. Víctor Taboada. Cumplido, archivar.

icl


Ing. GUSTAVO ADOLFO NASSIF
Secretario de Administración
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE




Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E.